



BOLETIN FISCAL

DEL 13 DE ABRIL AL 11 DE MAYO DE 2016



BANCO DE MEXICO	
Tipo de cambio del dólar para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera, pagaderas en la República Mexicana, publicados en el diario oficial de la federación del 13 de abril al 11 de mayo del 2016.	
DIA	TIPO DE CAMBIO (\$)
ABRIL 2016	
Miércoles 13	17.5719
Jueves 14	17.4900
Viernes 15	17.3880
Lunes 18	17.5669
Martes 19	17.4598
Miércoles 20	17.2825
Jueves 21	17.3078
Viernes 22	17.4202
Lunes 25	17.4359
Martes 26	17.5866
Miércoles 27	17.4298

Jueves 28	17.3993
Viernes 29	17.2125
MAYO 2016	
Lunes 2	17.1767
Martes 3	17.2279
Miércoles 4	17.5234
Jueves 5	17.7358
Viernes 6	17.7866
Lunes 9	17.9204
Martes 10	18.1033
Miércoles 11	18.0205
ABRIL 2016	
INPC MENSUAL	119.681
INPC 1RA QUINCENA	119.590
INPC 2DA QUINCENA	119.771
CPP	2.47%
CCP	3.48%
CCP-UDIS	4.36%

RESUMEN EJECUTIVO: PRINCIPALES PUBLICACIONES DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DURANTE EL PERIODO

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION ABRIL 2016

DIA **13 DE ABRIL DEL 2016**



(SHCP) (OFICIO)
Oficio 500-05-2016-11255 por el que se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 se han ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.



(SE) (ACUERDO)
Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

18 DE ABRIL DEL 2016



(SHCP) (DECRETO)
Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

19 DE ABRIL DEL 2016



(SHCP) (REGLAS)
Reglas de Operación para Apoyos a los Sectores Pesquero y Rural.

21 DE ABRIL DEL 2016



(SHCP) (DECRETO)
Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

**25 DE ABRIL DEL 2016****(B de M) (CPP)**

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 2.47 (dos puntos y cuarenta y siete centésimas) para el mes de abril del 2016.

(B de M) (CCP)

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), que es de 3.48 para el mes de abril del 2016.

(B de M) (CCP-UDIS)

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), que es de 4.36 para el mes de abril del 2016.

(B de M) (UDIS)

Valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días del 26 de abril al 10 de mayo del 2016.

FECHA	VALOR(pesos)
26-abril-2016	5.454629
27-abril-2016	5.453373
28-abril-2016	5.452118
29-abril-2016	5.450862
30-abril-2016	5.449607
1-mayo-2016	5.448352
2-mayo-2016	5.447098
3-mayo-2016	5.445844
4-mayo-2016	5.444590
5-mayo-2016	5.443336
6-mayo-2016	5.442083
7-mayo-2016	5.440830
8-mayo-2016	5.439577
9-mayo-2016	5.438324
10-mayo-2016	5.437072

**(INEGI) (INPC 1RA QUINCENA)**

Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal con base en la segunda quincena de diciembre del 2010 = 100, correspondiente a la primera quincena de abril del 2016, es de 119.358 puntos. Esta cifra representa una variación de -0.34% respecto del Índice Quincenal de la segunda quincena de marzo del 2016, que fue de 119.771 puntos.

**(SHCP) (DISPOSICIONES)**

Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

**26 DE ABRIL DE 2016**

(SHCP) (OFICIO)

Oficio 500-05-2016-11152 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

27 DE ABRIL DEL 2016

(INFONAVIT) (DECRETO)

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 39, 44 y 55 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

29 DE ABRIL DEL 2016

(SHCP) (RESOLUCION)

Resolución que establece las Reglas de carácter general relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico y su Anexo.



(SE) (ACUERDOS)

Acuerdo por el que se da a conocer la tasa aplicable del impuesto general de importación para las mercancías originarias de los países que forman la región de la Alianza del Pacífico.

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de mayo del 2016.

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
MAYO 2016****3 DE MAYO DEL 2016**

(SHCP) (FACILIDADES ADMINISTRATIVAS)

Primera Resolución de modificaciones a la Resolución de facilidades administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2016.

4 DE MAYO DEL 2016

(SHCP) (OFICIO)

Oficio 500-05-2016-11244 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

6 DE MAYO DEL 2016

(SHCP) (DECRETO)

Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.



(SHCP) (RESOLUCION)

Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016. (Ver síntesis).

**9 DE MAYO DEL 2016**

(SHCP) (ANEXOS)

Anexos 1, 1A, 3, 7, 9 11, 14, 15 y 25 de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada el 6 de mayo del 2016.

Modificación al Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016:
A. Formas oficiales aprobadas.

Modificación al Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016:
Trámites fiscales.

Modificación al Anexo 3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016:
Criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras.

Modificación al Anexo 7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016:
Compilación de criterios normativos.

Anexo 9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016:
Tabla a que se refiere la regla 3.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, para la actualización de las deducciones que señala el artículo 121 de la Ley del ISR.

Modificación al Anexo 11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016:
Información actualizada hasta el 13 de abril de 2016, de conformidad al artículo 19 de la Ley del IEPS.

Modificación al Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016:
Información generada desde el 3 de Diciembre de 2015 hasta el 3 de Marzo de 2016, de conformidad con el artículo 36-Bis del CFF.

Modificación al Anexo 15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016:
Impuesto sobre automóviles nuevos, C. Código de claves vehiculares 1. Registradas.

Modificación al Anexo 25 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016:
II. Instructivo para la generación de información respecto a las cuentas y los pagos a que se refiere el Apartado I, inciso a) del presente Anexo.



(SHCP) (RESOLUCION DE COMERCIO)

Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016 y sus anexos Glosario de Definiciones y Acrónimos, 1, 4, 10, 21, 22, 24, 27, 28, 29, 30 y 31.

10 DE MAYO DEL 2016

(SE) (DECRETO)

Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.



(SS) (DECRETO)

Decreto por el que se adiciona un artículo 53 Bis a la Ley General de Salud.



(B de M) (UDIS)

Valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días del 11 al 25 de mayo del 2016.

FECHA	VALOR(pesos)
11-mayo-2016	5.436735
12-mayo-2016	5.436398
13-mayo-2016	5.436061
14-mayo-2016	5.435723
15-mayo-2016	5.435386
16-mayo-2016	5.435049
17-mayo-2016	5.434712
18-mayo-2016	5.434375
19-mayo-2016	5.434038
20-mayo-2016	5.433701
21-mayo-2016	5.433364
22-mayo-2016	5.433027
23-mayo-2016	5.432690
24-mayo-2016	5.432353
25-mayo-2016	5.432016



(INEGI) (INPC MENSUAL)

INPC con base en la segunda quincena de diciembre de 2010=100 del mes de abril del 2016 que es 119.302 puntos. Esta cifra representa una variación de -0.32% respecto del índice correspondiente al mes de marzo del 2016, que fue de 119.681. Se tiene una inflación anual acumulada hasta este periodo del 0.65%.



(INEGI) (INPC 2DA QUINCENA)

INPC quincenal, con base segunda quincena de diciembre del 2010 = 100, correspondiente a la segunda quincena de abril del 2015, es de 119.247 puntos. Esta cifra representa una variación de -0.09% respecto del índice quincenal de la primera quincena de abril del 2015, que fue de 119.358 puntos.

11 DE MAYO DEL 2016

(SHCP) (DECRETO)

Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas de los Estados de Campeche y Tabasco que se indican.

SEGUNDA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2016

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), dio a conocer la Segunda Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación del 6 de mayo de 2016, a través del cual se presentan las siguientes modificaciones de relevancia:

UMA

Con esta Resolución se modifican diversas reglas para sustituir las referencias del salario mínimo general por la de Unidad de Medida y Actualización (UMA).

**No devolución automática de saldos a favor de IVA**

Se adiciona un supuesto más de excepción para la aplicación de la regla 2.3.17 referente a la Devolución automática de saldos a favor de IVA, el cual señala que los contribuyentes que no presenten la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) por el período correspondiente a la solicitud de la devolución, no podrán aplicar la facilidad de obtener las cantidades a favor en un plazo máximo de 5 días.

Criterios no vinculativos**• Inversiones realizadas por organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles**

Se deroga el criterio no vinculativo 10/ISR/NV “Inversiones realizadas por organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles”, en virtud de que el contenido ha sido replicado en el artículo 138 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

• Deducción de pagos a sindicatos

Se modifica el criterio no vinculativo 24/ISR/NV “Deducción de pagos a sindicatos”, que establece que se considera que realizan una práctica fiscal indebida, quien deduzca, para efectos de impuesto sobre la renta, el pago realizado a los sindicatos para que éstos cubran sus gastos administrativos.

Por virtud de esta modificación, se señala que las aportaciones realizadas por los contribuyentes a los sindicatos para cubrir sus gastos o costos no cumplen requisitos para que el IVA correspondiente sea acreditable, puesto que los mismos no son deducibles para efectos del impuesto sobre la renta, al no constituir un gasto estrictamente indispensable; consecuentemente, se considera una práctica fiscal indebida, en adición a la deducción para efectos del impuesto sobre la renta, el acreditamiento del impuesto al valor agregado por el pago en cuestión. Ahora también se considera que realizan una práctica fiscal indebida, quienes asesoren, aconsejen, presten servicios o participen en la realización o la implementación de las prácticas anteriormente descritas.

• Costo de lo vendido en servicios derivados de contratos de obra inmueble

Se adiciona el criterio no vinculativo 31/ISR/NV “Costo de lo vendido. Tratándose de servicios derivados de contratos de obra inmueble, no son deducibles los costos correspondientes a ingresos no acumulados en el ejercicio”. Dicho criterio establece que se considera una práctica fiscal indebida deducir en el ejercicio de que se trate el costo de lo vendido que corresponda a los ingresos obtenidos por la prestación de servicios derivados de contratos de obra inmueble no acumulados en el ejercicio.

También es una práctica fiscal indebida el asesorar, aconsejar, prestar servicios o participar en la realización o la implementación de la práctica señalada en el párrafo anterior.

• Pago de sueldos, salarios o asimilados a éstos a través de sindicatos o prestadoras de servicios de subcontratación laboral

Se adiciona el criterio no vinculativo 32/ISR/NV “Pago de sueldos, salarios o asimilados a éstos a través de sindicatos o prestadoras de servicios de subcontratación laboral”. A través de dicho criterio se señala que realizan una práctica fiscal indebida los patrones o empresas prestadoras de servicios de subcontratación laboral, que paguen a los trabajadores a través de sindicatos, total o parcialmente, sueldos, salarios o asimilados a éstos, mediante presuntas cuotas sindicales, apoyos o gastos de cualquier índole, incluso de previsión social, considerando que son obligatorios conforme al contrato colectivo de trabajo, y se ubiquen en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. No incluyan alguno de los referidos conceptos en el comprobante fiscal de pago que se expida a favor de los trabajadores.
- b. No realicen la retención y entero a los trabajadores del impuesto sobre la renta o lo hagan por una cantidad menor a la que legalmente corresponda.
- c. Deduzcan las erogaciones realizadas a favor de los trabajadores por el monto expresado en el comprobante fiscal emitido por el sindicato o con base en el contrato colectivo de trabajo
- d. Deduzcan los pagos efectuados a los trabajadores cuando se trate de ingresos exentos para éstos.



También se considera que realizan una práctica fiscal indebida los sindicatos y empresas prestadoras de servicios de subcontratación laboral a través de las cuales se lleve a cabo la conducta descrita anteriormente, así como a quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de la práctica a que se refiere este criterio.

CFDI

Se reforman y adicionan diversas reglas aplicables a los proveedores de certificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Factura Electrónica (CFDI) para establecer los siguientes puntos:

- a) Publicación de datos en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de los proveedores de certificación.
- b) Requisitos para la renovación de la vigencia de autorización.
- c) Requisitos de la garantía para obtener autorización.
- d) Obligaciones y requisitos de los proveedores de certificación.
- e) Verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones.
- f) Amonestaciones a los proveedores de certificación.
- g) Causas de revocación de la autorización.
- h) Liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica del proveedor.
- i) Requisitos para ser proveedor de certificación.
- j) Solicitud de generación de certificado de sello digital del SAT.
- k) Operación del servicio de certificación y generación de CFDI.
- l) Avisos que deben presentar los proveedores de certificación.
- m) Solicitud para dejar de operar como proveedores de certificación.
- n) Cancelación de CFDI certificados por el proveedor.

e.firma

Por otra parte, se reforman diversas reglas en materia de medios electrónicos para señalar que la **e.firma y contraseña** sustituyen a la firma autógrafa para realizar diversos trámites ante la autoridad fiscal.

En materia de devoluciones se establece que para la presentación de la declaración del ejercicio y la solicitud de devolución, así como para consultar el estado que guarda el trámite de la devolución a través del portal del SAT, es necesario utilizar la **e.firma**.

Ingresos PF exclusivamente por sueldos y salarios

Se establece la opción a los contribuyentes personas físicas que hayan percibido exclusivamente ingresos por sueldos y salarios y asimilables a salarios, de presentar su declaración anual prellenada disponible en el portal del SAT.

DISIF

Para los efectos de la Declaración Informativa sobre la Situación Fiscal (DISIF), se dan a conocer las cantidades actualizadas en enero de 2015 y enero de 2016, de los ingresos acumulables para efectos del impuesto sobre la renta (ISR), siendo éstas de \$671'414,320 y de \$686'252,580, respectivamente.

Contabilidad Electrónica

Los contribuyentes personas morales que estén obligados a enviar el archivo correspondiente a la balanza de comprobación ajustada al cierre del ejercicio 2015, podrán enviar el archivo que corresponda al ejercicio 2015 a más tardar el 25 de abril de 2016.

Anexos 16 y 16-A de la Resolución Miscelánea Fiscal

A través del numeral Tercero del proyecto de Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, se señala que se dan a conocer los Anexos 16 y 16-A de la propia Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, en relación con el Sistema para la presentación del dictamen 2015 (SIPRED), (instructivos de integración y de características, los formatos guía y los cuestionarios relativos).